



ESTATUTOS ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS Y TOPOGRAFOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- **Nombre.** El nombre de la ASOCIACIÓN se denomina ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS Y TOPOGRAFOS- con la sigla ACITOP, es una asociación de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- **Naturaleza.** - LA ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS Y TOPOGRAFOS cuya sigla es ACITOP, que en un principio tomó el nombre ASOCIACIÓN DE TOPOGRAFOS DE ANTIOQUIA -ATODAN, es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, de utilidad pública y sin ánimo de lucro. La asociación la integran **profesionales** graduados cuyo ejercicio represente riesgo social conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03, o cualquier profesional o habilidoso(ocupacional) que fuere admitido como asociado de número, honorario, correspondiente y asociados benefactor.

Como, persona jurídica de derecho privado, se encuentra regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- **Domicilio.** - El domicilio principal de LA ASOCIACIÓN está ubicado en la CR 52 CL 53 -59 (INTERIOR 308), Medellín.

ARTÍCULO 4- **Duración.** - LA ASOCIACIÓN durará hasta el 30 de marzo del 2100 pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

c) ARTÍCULO 5.- **Objeto.** - LA ASOCIACIÓN EN CALIDAD DE CUERPO CONSULTIVO DEL GOBIERNO, tiene como propósito fundamental la defensa del ejercicio profesional de la Ingeniería y la Topografía fomentando el respeto por el ejercicio mancomunado e indisoluble entre estas dos (2) profesiones autónomas en las actividades que por ley han sido autorizadas. Igualmente respeto por otras profesiones que deben ser consultadas para el desarrollo, ejecución y vigilancia de trabajos científicos; fomentar el perfeccionamiento intelectual de los asociados; de la defensa de la ética profesional; la dignidad y vigilancia del ejercicio profesional y la unidad entre sus asociados. Contribuyendo con esto al desarrollo del país y a la elevación del nivel de

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



vida de quienes al ejercicio profesional se dedican. Igualmente realizarán consultoría de apoyo a la gestión contractual privada y pública, preparación y disposición de peritos y árbitros idóneos que las entidades requieran para dirimir asuntos técnicos y legales en la actividad contractual.

De las Actividades:

- a) Fomentar el desarrollo científico y tecnológico de la Ingeniería y la topografía y la agrimensura.
- b) Colaborar con entidades públicas y privadas en los asuntos que contribuyan al desarrollo de la ingeniería y la topografía. Sin perjuicio de hacerlo en otras áreas de la ciencia y el derecho.
- c) Prestar asesoría a las Ramas del Poder Público a Nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.
- d) De acuerdo con la Leyes 70 de 1979 y 842 de 2003, entre otras. Actuar en calidad Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal.). Ver Artículos 66 y 67 de la ley 80 de 1993.
- e) Colaborar en la educación profesional para contribuir al mejoramiento de la enseñanza universitaria, tecnológica y técnica. Además, contribuir activamente a la investigación científica.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de la Ética Profesional y el ejercicio idóneo de la profesión.
- g) Defender los derechos profesionales y gremiales de los asociados En especial realizar jornadas de estudio y fijación de salarios, honorarios, retribuciones o compensaciones justas y adecuadas, acordes con la dignidad de las profesiones y la importancia de los servicios que prestan en desarrollo del ejercicio profesional.
- h) Establecer servicios generales para sus miembros, con fines: Profesionales, Científicos, Sociales y Culturales.
- i) Participar en las discusiones que se adelanten para la elección de representantes ante Consejos profesionales y en la fijación de políticas estatales, entre otras, en materia del alcance de las actividades del ejercicio profesional de sus asociados.
- j) Designar presidente colegiado e idóneo para conformar el COPNIA NACIONAL Y REGIONAL Por tratarse de asociación conformado por profesiones multidisciplinarias, habrá de entenderse que los presidentes de Capítulos por las

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



áreas que exista Consejo profesional Nacional y/o Regional, tendrán la representación ante estos entes de vigilancia y control, a título de presidente Colegiado de la asociación.

k) Garantizar el funcionamiento de los CAPÍTULOS, COMISIONES y PROGRAMAS, por áreas de la especialidad del ejercicio profesional. Estos podrán postular entre sus asociados y por especialidad los servicios de gestión y de apoyo a la gestión conforme a las solicitudes que sobre esta asesoría soliciten las entidades públicas y privadas. Para tal fin cada CAPÍTULO, COMISIÓN y PROGRAMA, llevará registro de asociados idóneos para las tareas objeto de asesoría a prestar. Para tal fin tendrán autonomía técnica.

l) Prestar colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales. (Artículo 67 ley 80 de 1993).

m) Servir de árbitros o peritos para dirimir las discrepancias de naturaleza técnica que surjan en desarrollo del contrato o con ocasión de éste, en entidades públicas o privadas. (Artículo 67 ley 80 de 1993). Para el caso de peritos, cuando se requieran por solicitud de tribunales de justicia en los cuales es necesario entregar dictámenes periciales, el alcance del dictamen debe comprender cuestiones técnicas del ejercicio de profesional, cuya especialidad corresponda a la materia objeto del dictamen. (Artículo 19 Ley 842 de 2003).

n) Celebrar **contratos de apoyo** con las entidades estatales para el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas. (Artículo 66 ley 80 de 1993).

ñ) Cuando las entidades públicas y privadas lo soliciten o lo hayan determinado en el contrato, atender oportunamente en el CENTRO DE CONCILIACIÓN EN JUSTICIA DE LA ASOCIACIÓN, la posibilidad de dirimir las controversias surgidas dentro del contrato. (Artículo 73 Ley 80 de 1993).

o) Designar integrantes de los comités de evaluación, para los concursos o licitaciones, cuando así lo soliciten las entidades públicas y privadas.

p) Dar traslado a LOS CONSEJOS PROFESIONALES, de los hechos de público conocimiento o hecho notorio y cuya gravedad lo amerite, para que el representante de la asociación o los consejeros seccionales someta a juicio de la Junta de consejeros del Consejo Profesional Seccional o Regional, la violación a los principios derechos, deberes y prohibiciones que profesionales matriculados en el precitado consejo, cometan contra los asociados u otros profesionales.

q) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal. (Artículo 66 ley 80 de 1993).

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



- r) Contribuir a la formación científica, técnica y social de los asociados, estrechar los vínculos de confraternidad entre los profesionales y trabajar por el conocimiento mutuo de los mismos. Así las cosas, certificar procesos de desarrollo científico (Consultoría), procesos de ejecuciones científicas (construcción) y procesos de Investigaciones científicas exitosas (Consultoría y ciencia).
- s) Contribuir a la organización de servicios de mutualidad y asistencia social y económica para los afiliados.
- t) Velar por el cumplimiento de las normas legales sobre protección del ejercicio de la profesión, solicitando que se apliquen a los infractores las debidas sanciones, legales sobre la materia. En especial vigilar el cumplimiento del código de ética profesional -Ley 842 de 2003 y denunciar las faltas que sus asociados o terceros cometan contra él.
- v) Conformar la junta directiva con representación para los capítulos y comisiones, con derecho a voz y voto.
- x) Facultar a la Junta directiva, para establecer la planta de personal necesaria para que la Asociación funcione. La consideración y aprobación debe someterse a votación de la mayoría simple de la Junta Directiva.
- y) Otorgar Facultades a la Junta Directiva para reglamentar el procedimiento para el cumplimiento de estas funciones.
- z) Realizar actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos de enfoque catastral.

PARAGRAFO: Los literales: k), l) y m), n), ñ), o) y p) para la asignación de tareas que recae en los miembros de los capítulos, se hará de manera equitativa, observando procedimiento transparente que garantice a los asociados el derecho a participar.

DESARROLLO

ARTÍCULO 6º.- **Para el desarrollo del objeto propuesto**, la ASOCIACIÓN podrá:

- a) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



- b) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Prestar servicios de estudios de Ingeniería y topográficos por el área de la especialidad del ejercicio profesional.
- c) Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
- f) Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
- g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.
- h) Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- i) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACION.
- j) **Realizar capacitaciones, previa autorización legal.**
- k) Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por:

- a) Los aportes económicos, donaciones y cuotas sociales de sus miembros.
- b) Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.
- c) Los ingresos por concepto de aporte solidario o prima que los asociados deban cumplir con ocasión de tareas o trabajos que la asociación les asigne. Es decir, Ingresos que a título de donación o acuerdo previo conforme al reglamento interno deban aportar los asociados o grupo de asociados que adelanten gestión pública o privada; actividades de peritaje y apoyo a solución de controversias técnicas; Servicios comprendidos dentro del ejercicio de la Ingeniería y la topografía y donaciones que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- d) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- e)
- f) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta directiva señalará cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los recursos de que trata el literal c) ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO TERCERO. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones, ni legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



ARTÍCULO 9. Clases. - Los asociados son de cuatro (4) clases: **de número, correspondientes, honorarios y benefactores.**

- a) **Asociados de Numero:** Los que fueren admitidos como tales por la junta directiva, asamblea **o director ejecutivo.**
- b) **PARAGRAFO:** A juicio de la junta directiva se podrán aceptar como asociados de número a estudiantes de los últimos años.
- c) **Asociado correspondiente:** Son profesionales de otras áreas no incluidas en el ejercicio de la ingeniería, que manifiesten interés de pertenecer a la asociación. Quienes lo soliciten, serán admitidos por la Junta directiva o por la asamblea, o por la dirección ejecutiva, siempre y cuando su ejercicio sea necesario o complementario de los servicios que preste la asociación, a título de ilustración estarían: Los Arquitectos, Administradores de empresas, abogados, trabajadores sociales, **profesionales del area de la salud,** comunicadores, **especialistas en mercadeo y organización, etc. Cuando el aporte económico, lo realice en las mismas condiciones para los asociados de número adquieren el derecho de asociado de número.**
- d) **Asociado honorario:** Persona excepcionalmente meritoria, a juicio de la junta directiva de LA ASOCIACION que merezcan el reconocimiento general, **por haberle prestado servicios destacados a la Asociación, al gremio o al país. Sin perjuicio de obtener el título de asociado de número en las condiciones precedentes.**
- e) **Asociado benefactor:** Persona natural o jurídica, que realiza aportes extraordinarios a la asociación, necesarios para cumplir con el objeto. Igualmente, personas Jurídicas o personas naturales que ejercen el ejercicio profesional liberalmente, que solicitan certificación de procesos de consultoría, construcción y/o de suministro de bienes y servicios. El asociado benefactor no adquiere la condición de asociado de número. Sólo puede participar en el organismo de gobierno respectivo con derecho a voz únicamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los asociados, honorarios y correspondientes gozarán de todos los derechos, pero en la Asamblea General tendrán derecho a voz y no a voto. A no ser que ostenten el título de asociado de número, en cuyo caso participan con derecho a voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Requisitos: para ser admitidos como asociado de número:

director@acitop.org.com
3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer: Matrícula y/o Licencia profesional
- c) Presentar personalmente al director ejecutivo, una solicitud formal de ingreso.
- d) Hacer el aporte establecido y/o los requisitos establecidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales y contractuales que LA ASOCIACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el desempeño.
- b) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA ASOCIACIÓN.
- c) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la ASOCIACIÓN.
- d) Participar en las actividades del objeto social de LA ASOCIACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos.
- e) Inspeccionar, controlar la administración y la gestión de LA ASOCIACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Junta Directiva.
- f) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- g) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- h) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- i) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que redunde por el bienestar de los asociados.

PARAGRAFO PRIMERO: Los asociados de número, una vez admitidos bajo los reglamentos de la ASOCIACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea y en el demás organismo de gobierno.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



poder ser considerada por las autoridades de la ASOCIACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, o la Junta Directiva, o el fiscal o el Director Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la ASOCIACIÓN para con sus asociados.

PARAGRAFO TERCERO: Los reglamentos que la Junta Directiva realice, pueden ser impugnados total o parcialmente, por un número asociados superior al 20%, en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados:

Los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- b) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA ASOCIACIÓN
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- d) Hacer parte desde uno (1) hasta diez (10) capítulos. La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas a los precitados capítulos y comisiones, podrá dar lugar a la pérdida de la calidad de asociado, durante la vigencia de un (1) año calendario. Las excusas enviadas antes del día, hora y lugar de reunión, no cuenta como inasistencia. Igual, la inasistencia a las reuniones de junta cuando se es miembro principal. Sin que se presente excusa motivada.
- d) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Junta directiva y/o Asamblea General.
- e) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- f) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



- g) Observar los CODIGO DE ETICA PROFESIONAL-
- h) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.
- i) Declararse impedido cuando por razones del cumplimiento del Código de ética profesional que trae la Ley 842 de 2003 o el Código General del Proceso (CGP), deba hacerlo.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA ASOCIACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA ASOCIACIÓN o colegas, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Participar en nombre de la ASOCIACION o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.
- c) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos de la asociación en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de capítulos o comisiones, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- f) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- g) Violar el régimen de inhabilidades, inconmutabilidades cuando en representación de la asociación realice actividades para el sector Publico. Igualmente violar las restricciones que trae el código de ética profesional y no declararse impedido o dar lugar a recusaciones (Código General del proceso).

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha, y por contravenir los principios y normas de la ASOCIACIÓN:

ARTÍCULO. 13.- Sanciones. LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.
- b) Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, durante una vigencia anual.
 - 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - 3) La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas a los capítulos y comisiones, o reuniones de junta, dará lugar a la pérdida de la calidad de asociado, durante la vigencia respectiva.
 - 4) No actualizar la información relativa a dirección física lugar de trabajo, dirección electrónica, y número de celular o teléfono fijo. Además de someterse a suspensión temporal de la calidad de asociado, no podrá reclamar el derecho de turno para realizar servicios canalizados por la asociación.
- c) Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - 1) Por sanción impuesta por cualquier tribunal disciplinario profesional a nivel nacional.
 - 2) Por suministrar documento no idóneo (ilegal) para ejercer la profesión.

director@acitop.org.com
3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



3) Acumulación de tres (3) suspensiones temporales.

Otras sanciones. - También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la asamblea general resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14. Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. Sin embargo, **la ausencia en actividades durante un plazo igual o mayo a seis (6) meses, se entenderá que se ha retirado.** Sin perjuicio de seguir siendo asociado honorario. En cualquier momento el asociado retirado por este artículo, podrá tramitar su habilitación como asociado de numero cumpliendo los requisitos de ingreso.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 15- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación igual o mayor a la mitad más uno de los presentes en la reunión siempre que haya quorum.

PARÁGRAFO 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de administración. - LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

Asamblea General.

Junta Directiva

Presidente de la Junta y presidentes de los capítulos

Director Ejecutivo (Representante Legal)

Capítulos

El Fiscal

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18- Funciones. - **Son funciones de la Asamblea General:**

- a) Aprobar los estatutos.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría equivalente a la mitad más uno de los votos de los asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los capítulos y comisiones, los asociados y el Representante Legal.
- e) Asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes.
- f) Designar o remover a los miembros de la Junta Directiva únicamente cuando los respectivos capítulos estén en incapacidad de realizar los nombramientos, remociones o designaciones de los miembros de junta.
- g) Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración. Cuando ello no sea posible la Junta Directiva asume esta función.
- h) Observar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- i) Delegar en la Junta Directiva la Expedición de los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de estos estatutos. Cuando el reglamento sea observado por un número superior al 20% ciento de los asociados con pleno derecho de voz y voto, la

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



asamblea ordinaria podrá ordenar los cambios necesarios.

- j) Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 70% de los votos asistentes.
- k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- l) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores, los presidentes de los capítulos y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- n) Delegar en la Junta directiva el reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados. En todo caso las actas de la Junta directiva, las comisiones que otorguen la Junta directiva y/o el director ejecutivo, las actas de reunión de los capítulos y comisiones serán públicas, para los asociados y organismos de vigilancia y control. Las actas deberán publicarse a más tardar el día siguiente de cada reunión.
- o) Delegar en la Junta Directiva el Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de LA ASOCIACIÓN.
- p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- q) Propender por el bienestar de los asociados.
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad observar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum conforme a PARAGRAFO PRIMERO, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, sin importar el número de asociados, siempre que se haya realizado la convocatoria de acuerdo a las disposiciones estatutarias. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el **director ejecutivo** o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



electrónico, o por aviso en cartelera, por mensaje de texto, aplicaciones de mensajería como WhatsApp etc., o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes física o virtualmente o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mitad más uno de los asociados activos de la asociación, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes física o virtualmente en la reunión. Los poderes de representación son válidos, siempre y cuando estén suscritos por el poderdante o manifestado por medio de correo electrónico del asociado.

ARTÍCULO 22- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados que no sean honorarios que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la asociación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el director ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO. - El asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro asociado que pueda deliberar y decidir.

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



Límites a la representación: cualquier asociado podrá representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco (5) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales. -
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición o venta de inmuebles para la Persona Jurídica. -
- e) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN. –

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo podrán tomarse en reuniones no presenciales, pero no se podrán tomar en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24- Conformación y nombramiento. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, conformado por los presidentes de los CAPITULOS (Capítulos cuya creación es potestativa de la asamblea).

Cada miembro de la junta directiva será designado y/o removido mediante procedimiento electoral interno propio de cada capítulo. De este proceso se deberá dejar constancia mediante acta de reunión del capítulo, en donde se indique: 1.) Miembros del Capítulo asistentes a la reunión; 2.) Inscripción de los Aspirantes a presidente del Capítulo; 3.) Inscripción de los Aspirantes a vicepresidente del Capítulo; 4.) Votación y registro del escrutinio 5.) Aceptación del Cargo por parte de los ganadores del proceso electoral.

El Acta de reunión del capítulo donde se elija presidente y vicepresidente, deberá ser suscrita por el secretario de la reunión para su registro en Cámara de

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



Comercio, entidad que procederá a actualizar los miembros de la Junta Directiva en el Registro Mercantil y/o ESALES.

La Cámara de Comercio verificará que no exista más de un (1) miembro principal de junta directiva por capítulo, salvo para el **capítulo de desarrollo y servicios topográficos**, el cual, podrá tener dos (2) de sus integrantes como miembros principales y dos (2) de sus integrantes como miembros suplentes en la junta directiva, siempre y cuando existan un número par de capítulos activos en la Asociación.

Igualmente, cada capítulo designará entre sus miembros otro representante ante la Junta Directiva, quien actuará en calidad de suplente personal. La Junta Directiva Estará integrada por el número plural impar conformado por los presidentes de los capítulos, de existir capítulos en número par, el CAPITULO SERVICIOS TOPOGRAFICOS-LEY 70 DE 1979, deberá elegir dos (2) de sus integrantes (presidente y vicepresidente del capítulo) de cada capítulo, con su respectivo suplente. Los integrantes de la Junta Directiva pueden estar en la misma hasta que el respectivo capítulo lo cambie. La JUNTA DIRECTIVA, tendrá presidente, vicepresidente y un secretario (Director Ejecutivo o suplente). El director ejecutivo no podrá ser uno de los integrantes de la Junta.

Para el registro de los suplentes de la Junta Directiva ante la Cámara de Comercio, se seguirá el mismo procedimiento que para el registro de los miembros principales. Previa posesión en ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

PARÁGRAFO: Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección en el respectivo capítulo. El cambio de presidente y vicepresidente de cada capítulo, puede darse por la mitad más uno de sus integrantes que estén activos en la asociación. La elección y condición será verificada por el director ejecutivo.

ARTÍCULO 25. Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Expedir el reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
- b) Elegir de su seno y remover libremente a su presidente, y vicepresidente.
- c) Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y/o fiscal.

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



Este último cuando la asamblea no lo haga.

- d) Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
- e) Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN, presentados por el Director Ejecutivo, sin perjuicio de informar a la Asamblea General, para que los confirme y modifique.
- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- g) Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
- h) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
- i) Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
- j) Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA ASOCIACIÓN.
- k) Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados. Cuando la asamblea no los cree, La junta podrá crearlos.
- l) Informar a la Asamblea General la designación de asociados honorarios, correspondientes, benefactores y de número y someter a esta, el recurso de reposición de la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- m) Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



para el buen funcionamiento institucional.

- n) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
- ñ) Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- o) Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
- p) Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas.
- q) Conforme con lo previsto en estos estatutos. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones.
- r) Autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación. Incluye la modificación del presupuesto cuando ello sea necesario.
- s) Designar entre los asociados los candidatos a representar la ASOCIACION ante el Consejos Nacionales y Regionales.

ARTÍCULO 26. Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una (1) vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes. Sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación. La convocatoria a reunión puede hacerse por medios electrónicos. Las reuniones de La Junta Directiva podrán realizarse de manera no presencial, utilizando los medios tecnológicos idóneos

- a) El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.
- b) Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

director@acitop.org.com
3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 27. **Director Ejecutivo.** - Elección. - Éste es contratado por el presidente de la Junta previa autorización

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus actividades hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo, sus actividades son:

- a) Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN
- b) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACION. Cuando éstos excedan el rubro presupuestal requiere de autorización previa de la Junta Directiva.
- c) Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN.
- d) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
- e) Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
- f) Firmar conjuntamente con otro ejecutivo tesorero o presidente de la junta las órdenes de desembolso y los gastos.
- g) Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención organizacional.
- h) En concordancia o coordinación con los presidentes de capítulos competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la asociación.
- i) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la asociación, sus programas y sus proyectos.

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



- j) Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea conocida y ratificada u observada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
- k) Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
- l) Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
- m) Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN. Para ello deberá consultar con la presidencia de cada capítulo o comisión.
- n) Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
- ñ) Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
- o) Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
- p) Contratar o diseñar portal web como medio de difusión de la asociación y crear los buzones de consulta de documentos a los cuales los asociados tengan derecho a conocer, tales como actas de asamblea, actas de junta, directorio de asociados al día, documentos elaborados por los capítulos, solicitud de servicios de peritaje, de servicios topográficos, incluido la asignación de tareas o trabajos, lista de inscritos a los capítulos, récord de asignación de trabajos a cada asociado, link de boletín de noticias de la ASOCIACIÓN, etc. Para efecto de lo anterior el director ejecutivo y la junta reglamentarán lo

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



anterior, la asamblea podrá ratificar o modificar el reglamento.

- q) Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
- r) Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Registro de asociados.
- s) Promover actividades en Capítulos o comisiones.
- t) Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
- u) Apoyar al capítulo de Ciencia y Metodologías, la programación de cursos de capacitación no formal, para ello deberá adelantarse ante la Secretaria de Educación Departamental, la licencia respectiva.
- v) Ejecutar las actividades que en desarrollo del contrato apruebe la Junta Directiva. Sin perjuicio de la remuneración que es a comisión de éxito (justicia remunerativa).

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo no podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. Presidente de la Junta y presidente de los Capítulos - Son funciones de los presidentes:

- a) Convocar a reuniones de la Junta y/o de los Capítulos respectivos. Actuando coordinadamente con el director ejecutivo.
- b) Presentar a la Junta y a cada capítulo informe mensual sobre la marcha de las funciones en relación con los programas y proyectos que en conjunto hace con la dirección ejecutiva.
- c) Vigilar que los ingresos por aportes a la asociación o por servicios prestados por los capítulos, sean

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



considerados en la información financiera y gerencial. Labor en conjunto con el director ejecutivo y/ tesorero.

- d) Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios, para el caso del presidente de la Junta Directiva, tratándose de presidentes de capítulo, ofrecer garantías para los procesos democráticos internos, cuando se trate de cambiar sus representantes ante la Junta Directiva.
- e) Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN. En especial, vigilar los contratos con el director ejecutivo y el fiscal, para la buena marcha de la asociación.
- f) Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN y de los capítulos.
- g) Controlar, custodiar y verificar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN y/ o los capítulos(autónomos).
- h) Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN y de los capítulos, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
- i) Vigilar el manejo que del director ejecutivo y/o tesorero del Manejo de las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella o de los capítulos.
- j) Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN y/o de los Capítulos en los medios que para tal fin se establezcan.
- k) Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



- l) Promover actividades de las comisiones permanentes.
- m) Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN.
- n) Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen, contraten deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos. PARÁGRAFO: El cargo de presidente de la Junta o presidente de Capítulo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO FISCAL

ARTÍCULO 29.- Elección. - El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General o en su defecto por la Junta Directiva. Pueden ser asociados o no de LA ASOCIACION

ARTÍCULO 30. — Son Actividades del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACION se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACION y proponer las medidas para su remedio.
- c) Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACION, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA ASOCIACION.

director@acitop.org.com
3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



- d) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA ASOCIACION.
- e) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- f) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- g) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- h) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
- i) Vigilar que los registros de actas de asamblea, actas de junta y permisos de capacitación, cumplan con las normas vigentes y que estos sean tramitados oportunamente ante las autoridades de vigilancia y control de la ASOCIACION. Incluida la información que debe constar en la Cámara de Comercio.
- j) Verificar que los asociados cumplan los requisitos
- k) Constatar que durante los primeros 15 días del año, el director ejecutivo solicito a los asociados el deber de actualizar información completa sobre novedades: Identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN. Esta lista por disposición de cada asociado, deberá entenderse que no tiene reserva legal, por lo tanto, cualquier asociado puede consultarla.

director@acitop.org.com
3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



CAPÍTULO SÉPTIMO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. - La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN. La dirección del trabajo no goza de reserva legal. Sin embargo, cuando sólo suministre dirección física de domicilio de vivienda, se entenderá que la dirección de correo electrónico es la dirección de trabajo.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32.- Libro de actas. - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva y las reuniones de capítulos y comisiones. Este libro, es equivalente a tener buzón magnético con el nombre ARCHIVO ASOCIACION.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

Nota: Estas actas será públicas para los asociados y será publicada en el Link - actas de asamblea y Junta directiva, que tendrá el portal web de la asociación.

ARTÍCULO 33.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura. Las reuniones podrán acompañarse de

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



con registro de audio y hacen parte del acta.

ARTÍCULO 34.- Libros de contabilidad y Estados Financieros. - La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35. Disolución. - La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 36. Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 37. Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por él o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACION, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título asociación de similar o igual objeto según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38.- Todas las **diferencias** surgidas entre los asociados, miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTICULO 40 CREACION DE CAPITULOS CON ASIEN TO EN LA JUNTA DIRECTIVA

La **Junta directiva**, estará compuesta por los siguientes capítulos que tendrán miembro principal y respectivo suplente ante ella:

CAPITULO CIENCIA Y METODOLOGIAS DE TRABAJO

CAPITULO VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL

CAPITULO DIGNIDAD Y JUSTICIA

CAPITULO ARBITRAJES Y PERITAJES

CAPITULO SERVICIOS TOPOGRAFICOS-LEY 70 DE 1979

CAPITULO DESARROLLO Y SERVICIOS PROFESIONALES

CAPITULO AMBIENTAL

ARTÍCULO 39.- Aceptación y Constitución. – Hace parte de este ESTATUTO, EL DOCUMENTO ANEXO de señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de estos estatutos, como también la aceptación de elección y posesión de presidentes y suplentes de cada capítulo, al igual que la de nombramiento del Fiscal, como también la manifestación de los verificadores sobre contenido de la asamblea 2023.

Constancia:

Secretario de la Asamblea, a los 16 días del mes de marzo del año 2023.

FIRMA. PRESIDENTE ASAMBLEA Y PRESIDENTE ACITOP

director@acitop.org.com

3103741377

Cra 52 N° 53-59 – oficina 308-EDIFICIO MAITAMA -Medellín



JUAN CARLOS BRICEÑO BUENO



CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO

FIRMA SECRETARIO ASAMBLEA Y DIRECTOR EJECUTIVO